

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de febrero de 1990.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que el señor habilitado de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional Federal consulta al Tribunal si corresponde el pago del suplemento por permanencia en la categoría en favor del doctor José Manuel Figuerero, quien fue designado prosecretario de cámara el 2 de abril de 1987. Ello, tomando en cuenta su desempeño como secretario de primera instancia -contratado- desde el 3-9-86, hasta la fecha de su nombramiento (ver fs. 1 y certificado de fs. 2).

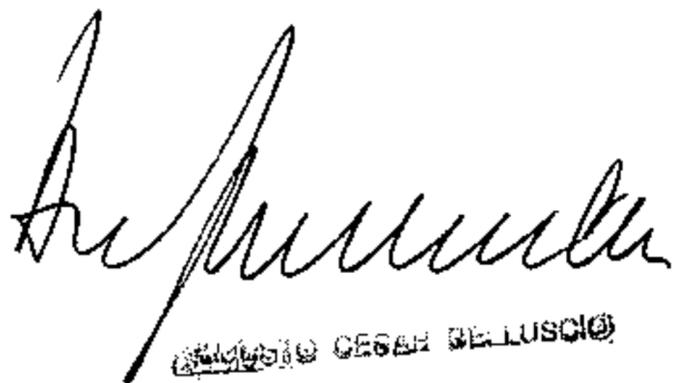
2°) Que la ley 22.738 regula la concesión de dicho beneficio, que consiste en la percepción del 10% del haber mensual correspondiente al cargo que el agente o funcionario ocupa en el momento de efectuarse la solicitud, siempre que se haya desempeñado en él durante el plazo que la misma norma establece.

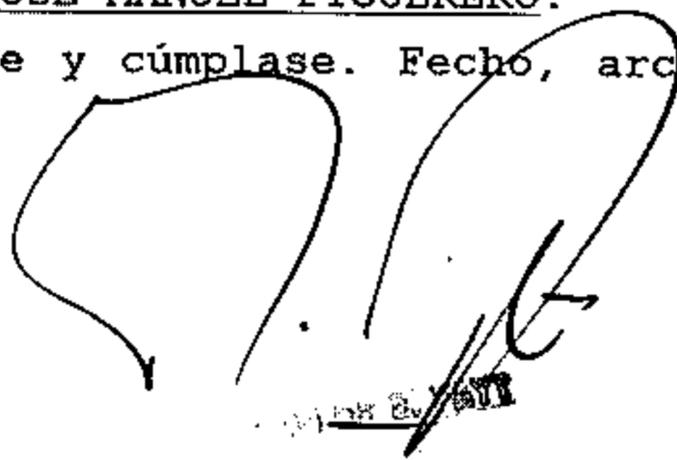
3°) Que esa ley exige entonces una permanencia en la situación de revista en la justicia nacional (confr. nota de su elevación), que en el caso tuvo lugar al margen del carácter de "contratado" que tenía el interesado al momento de su designación (Confr. doctrina res. 604/89 en expte. S. 422/89 "FASCIOLO").

Por ello, SE RESUELVE:

Hacer saber a la Subsecretaría de Administración -y por su intermedio a la habilitación de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional Federal- que en el caso examinado corresponde computar el lapso de su contrato para la liquidación del suplemento por "permanencia en la categoría" en favor del doctor JOSE MANUEL FIGUERERO.

Regístrese y cúmplase. Fecho, archívese.

  
CESARI BELLUSCIO

  
JORGE ANTONIO BACQUE

  
JORGE ANTONIO BACQUE